



Resolución de Gerencia General

081-2020-AM/GG

AUTORIZACIÓN DE COSTOS Y GASTOS GENERALES DEL PROYECTO ALADINO VI, DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE AL COVID-19, EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD

San Juan de Miraflores, 8 de octubre del 2020

VISTOS:

La Carta N° 033-2020/CST del Contratista CONSORCIO SANTO TORIBIO, las Cartas N° 049-2020-CC/Puno y N° 054-2020-CC/Puno de la Supervisión CONSORCIO CHACTANI, el Memorando N° 395-2020-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 028-2020/DGO-ALA-EVC del Administrador de Contrato, el Memorando N° 205-2020-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 099-2020-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-013-2020, de fecha 19.06.2020, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SANTO TORIBIO (en adelante el Contratista) la ejecución de la obra: "Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de la parte media de la Quebrada Chactani de la Cuenca Ilpa afectada por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Aladino VI en el distrito Mañazo, provincia de Puno, departamento de Puno" (en adelante "Proyecto Aladino VI"), bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, ante la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del COVID-19, se emitieron el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establecen las normas y procedimientos para la reactivación de las obras públicas paralizadas por la declaración de Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19 (en adelante LA DIRECTIVA);

Que, en dicho contexto y dentro de la regulación establecida en el numeral 7.2.3 de LA DIRECTIVA, que estableció pautas para el reconocimiento de los impactos económicos generados por la declaratoria de emergencia sanitaria nacional dispuesta por el Decreto Legislativo N° 1486, esto es desde el 16.03.2020 y el inicio de las actividades económicas comprendidas en la etapa II de la política de reactivación de la economía, que alcanzó a la obra en mención, AMSAC con el sustento de los informes técnicos y legal correspondientes, así como la disponibilidad presupuestal respectiva, emitió la Resolución de Gerencia General N° 071-2020-AM/GG de fecha 7.09.2020 que reconoció los costos correspondientes a la implementación de medidas de prevención y control del COVID-19 en los ambientes de trabajo, hasta por la suma de



S/ 112,659.38 y por ampliación de plazo se reconoció un total de 47 días calendarios, que se adicionan al plazo de ejecución contractual;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.4.1 de la DIRECTIVA, corresponde realizar una evaluación y pronunciarse respecto de los costos directos y gastos generales generados como consecuencia de los conceptos reconocidos en la Resolución de Gerencia General N° 071-2020-AM/GG;

Que, en virtud a lo anterior, mediante Carta N° 033-2020-CST del 23.09.2020, el Contratista presentó la cuantificación de los costos y gastos generales por el monto de S/ 4'168,313.23;

Que, la Supervisión de Obra, a través de las Cartas N° 049 - 2020 – CC/PUNO y N° 054- 2020–CC/PUNO del 5 y 7.10.2020, respectivamente, en las concluyó que correspondía aprobar lo siguiente: por concepto de gastos generales para la implementación de medidas para la prevención del COVID-19, S/ 1,784,643.35 incluido IGV; por concepto de gastos generales variables derivados de la ampliación excepción de plazo aprobada por 47 días, S/ 394,302.62 incluido IGV y por concepto de costos directos correspondiente a la variación de rendimientos, S/ 1,427,823.24 incluido IGV.

Que, mediante Memorando N° 395-2020-GO de fecha 07.10.2020, el Gerente de Operaciones ha solicitado la aprobación del reconocimiento de los costos y gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, solicitado por el Contratista en la ejecución del Proyecto Aladino VI, sustentando su pedido en el Informe del Administrador de Contrato y en la opinión de la Supervisión de la Obra;

Al respecto, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 028-2020/DGO-ALA-EVC de fecha 07.10.2020, luego de haber efectuado el análisis de los documentos que sustentan cada uno de los conceptos cuantificados y solicitados por el Contratista, se pronunció señalando que se deberán reconocer los siguientes montos:

N°	Conceptos aplicables: numeral 7.4.1 Directiva N°005- 2020-OSCE/CD	Ítem	Descripción	Costo solicitado por el Contratista (S/)	Costo aprobado por AMSAC (S/)	
				Total	Parcial	Total
(i)	La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores	1	Costos directos por COVID-19 (rendimientos)	4'168,313.23	1'427,823.24	3'600,680.90
		2	Costos directos por COVID-19 (partidas nuevas)		No se ha presentado.	
		3	Gastos generales por implementación COVID-19		1'784,643.35	



Nº	Conceptos aplicables: numeral 7.4.1 Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Ítem	Descripción	Costo solicitado por el Contratista (S/)	Costo aprobado por AMSAC (S/)	
	competentes.	4	Gastos generales variables por SAEP (47 días)		388,214.31	
(ii)	La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario, entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.	1	Costos directos por COVID-19 (mantenimiento de partidas)	No corresponde	No corresponde	No corresponde
		2	Gastos generales por implementación COVID-19		No corresponde	
Total Propuesto por el Contratista S/				4'168.313,23	Total Aprobado S/	3'600.680,90

Concluyó su informe señalando lo siguiente:

- (i) Respecto de los conceptos y costos económicos para ejecutar la obra, el Contratista solicitó que se le reconozca la suma de S/ 4'168,313.23, luego del correspondiente análisis de los documentos que sustentan la solicitud, el Administrador de Contrato se pronunció señalando que corresponde reconocer la suma de S/ 3'600,680.90 incluido el IGV;
- (ii) Que, los costos y gastos generales considerados por esta administración de Contrato corresponden a sobre costos incurridos por ejecutar la obra bajo implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuesta por el Ministerio de Salud - MINSA; en este sentido, estos conceptos serán valorizados de manera independiente respecto de las valorizaciones ordinarias;
- iii) Que, habiendo efectuado una revisión de los gastos generales variables derivados de la ampliación excepcional de plazo aprobada por 47 días propuestos por el Contratista, el Administrador de Contrato señala como monto S/ 388,214.31 incluido IGV, el cual difiere del monto reconocido por la Supervisión: S/ 394,302.62 incluido IGV.



Que, mediante Memorando N° 205-2020-GAF de fecha 08.10.2020, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3'600,680.90 incluidos impuestos, por el reconocimiento de mayores costos autorizados en el numeral 7.4.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD para la ejecución de obra del Proyecto Aladino VI;

Que, mediante Informe Legal N° 099-2020-GL de fecha 08.10.2020; el Gerente Legal señaló que de la revisión del informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de reconocimiento de los conceptos y costos que significará la ejecución de la obra del Proyecto Aladino VI, bajo la implementación de las medidas COVID-19, cumple con los requisitos legales señalados en el numeral 7.4.1 de LA DIRECTIVA; en ese sentido, se recomendó que el Gerente General autorice los costos y gastos generales bajo el nuevo plazo de ejecución de obra y la implementación de medidas del COVID-19 hasta por el monto de S/ 3'600,680.90 incluido el I.G.V., y que para efectos de su pago el Contratista deberá acreditar documentalmente y de manera fehaciente cada concepto solicitado.

Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, y estando a los informes de sustento emitidos por la Gerencia de Operaciones, el Administrador de Contrato, el Gerente Legal, y la Gerencia de Administración y Finanzas que confirma la disponibilidad presupuestal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar los costos y gastos generales bajo el nuevo plazo de ejecución de obra y la implementación de medidas del COVID-19 solicitado por el contratista CONSORCIO SANTO TORIBIO, hasta por el monto de S/ 3'600,680.90 incluido el I.G.V., en la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos de la parte media de la Quebrada Chactani de la Cuenca Ilpa afectada por los pasivos ambientales mineros de la Ex Unidad Minera Aladino VI en el distrito Mañazo, provincia de Puno, departamento de Puno”, monto que será cancelado dentro del procedimiento contractual y previa acreditación documental fehaciente conforme a los fundamentos contenidos en el informe que le sirve de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.



ARTICULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente resolución al Contratista CONSORCIO SANTO TORIBIO, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General